

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.637

Miércoles 22 de Abril de 2020

Página 1 de 3

### Normas Generales

CVE 1752996

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación Superior

#### REMUEVE A DON LUIS ALFREDO SANTIBÁÑEZ TORREJÓN DEL CARGO DE RECTOR DEL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Núm. 379.- Santiago, 23 de diciembre de 2019.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 10 y 35 de la Constitución Política de la República; en la ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 20.910, que crea quince Centros de Formación Técnica Estatales; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el decreto con fuerza de ley N° 3, de 2019, del Ministerio de Educación, que fija planta de personal de la Subsecretaría de Educación Superior y determina la fecha de entrada en funcionamiento de dicha Subsecretaría; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 5, de 2016, del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos del Centro de Formación Técnica de la Región de La Araucanía; en el decreto N° 100, de 2017, del Ministerio de Educación; en el oficio Ord. N° 06/03276, de 12 de junio de 2019, del Jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, y en las resoluciones N°s 6 y 7 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

Que, mediante la ley N° 20.910, se crearon quince Centros de Formación Técnica Estatales, entre otros, el Centro de Formación Técnica de la Región de la Araucanía, como persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación;

Que, por decreto con fuerza de ley N° 5, de 2016, del Ministerio de Educación, se estableció el Estatuto del Centro de Formación Técnica de la Región de la Araucanía;

Que, en los artículos 5°, 6° y 7° del citado decreto con fuerza de ley, se señala que la máxima autoridad y representante legal del citado centro de formación técnica será el Rector, sin perjuicio de las atribuciones y funciones que le competen al Directorio en conformidad a dichos estatutos y demás normas aplicables; que será nombrado por el Presidente de la República, a través de un decreto expedido por el Ministerio de Educación y que a dicho Rector le corresponderá la dirección, organización y administración de todas las actividades de la institución y que deberá velar por el desarrollo coherente, transversal y de excelencia de la institución, estableciendo las políticas generales que permitan la consecución de los fines y la plena realización de la misión institucional;

Que, en su artículo quinto transitorio, el decreto con fuerza de ley citado anteriormente señala que el Presidente de la República podrá, por motivos fundados, remover al Rector;

CVE 1752996

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Que, mediante decreto N° 100, de 2017, del Ministerio de Educación, se nombró, a contar del 1° de junio de 2017 por un período de cuatro años, a don Luis Alfredo Santibáñez Torrejón como Rector del Centro de Formación Técnica de la Región de la Araucanía;

Que, el régimen especial de remoción se fundamenta en la protección del interés público que envuelve la creación e implementación de una institución de educación superior estatal. Por tal razón, la ley faculta al Presidente de la República para evaluar el desempeño del Rector y para decidir directamente su remoción, por motivos fundados, en caso que éste no cumpla adecuadamente su cometido como persona responsable de conducir el proceso de instalación y puesta en marcha del centro de formación técnica;

Que, el Presidente de la República, a través del Ministerio de Educación, de Miembros del Directorio del Centro de Formación Técnica de la Región de la Araucanía y de autoridades de la institución, ha tomado conocimiento de hechos que revelan serios problemas en la gestión que ha realizado el actual Rector, vinculados a deficiencias en la gestión administrativa, financiera y académica, incumplimiento del estatuto de dicho centro, un ineficiente uso de los recursos, ausencia de una estrategia que haga económicamente sostenible a la institución y a la tardía planificación de la oferta académica;

Que, adicionalmente, se han constatado actuaciones del Rector que implican infracciones a la normativa institucional, específicamente, al deber de entregar información completa y oportuna al Directorio para que éste pueda ejercer correctamente sus atribuciones y al deber de respetar los acuerdos adoptados por el Directorio respecto de aquellas decisiones que requieren aprobación de dicho órgano como es la fijación de los aranceles y en la modificación de la planta de personal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 del decreto con fuerza de ley N° 5, de 2016, del Ministerio de Educación;

Que, la Fiscal de dicho centro, como Ministro de Fe y encargada de ejercer el control de legalidad de los actos emanados de las autoridades de la institución, ha denunciado que el actual Rector ha dificultado el normal ejercicio de sus funciones, en contravención a lo establecido en el inciso segundo del artículo 18 del citado decreto con fuerza de ley, según el cual, el control jerárquico de dicho Directivo corresponde al Directorio y no al Rector. Asimismo, ha manifestado la ausencia de un debido control jerárquico por parte del Rector de las autoridades superiores que son de su exclusiva confianza, lo que afecta la calidad de la gestión del centro de formación técnica e infringe sus obligaciones como jefe de servicio;

Que, testimonios de distintos funcionarios coinciden en señalar que en la institución existe un clima laboral hostil que entorpece el normal funcionamiento del centro de formación técnica, lo que evidencia que el liderazgo ejercido por el Rector carece de una real capacidad de congregar a los miembros y estamentos de la institución a fin de aunar todos los esfuerzos para el éxito del proyecto del centro de formación técnica estatal;

Que, según consta en Actas del Directorio, dicho órgano directivo ha constatado la existencia de hechos graves relacionados con la gestión de don Luis Alfredo Santibáñez Torrejón que han afectado seriamente la confianza de los miembros del Directorio en la administración del actual Rector;

Que, los hechos descritos permiten acreditar la razonabilidad y proporcionalidad del acto de remoción, constituyendo motivos fundados para adoptar la decisión de remover al Rector del Centro de Formación Técnica de la Región de la Araucanía;

Que, avala lo anteriormente señalado, el Informe de fecha 27 de mayo de 2019, realizado por la Jefa del Área Técnico Profesional de la ex División de Educación Superior, actual Subsecretaría de Educación Superior, sobre la situación del Centro de Formación Técnica de la Región de La Araucanía, en la que queda de manifiesto que el liderazgo y capacidad de gestión realizada por el Rector son insuficientes y perjudican notablemente el desarrollo de dicho Centro;

Que, en conformidad al artículo 10 del decreto con fuerza de ley N° 5, de 2016, del Ministerio de Educación, en caso de remoción, muerte, renuncia, ausencia temporal, enfermedad o cualquier otra causa que impida al Rector el ejercicio de su cargo, éste será subrogado por el Director Académico y, en subsidio, por el Director Económico y Administrativo.

Decreto:

**Artículo 1°:** Remuévase a don Luis Alfredo Santibáñez Torrejón, RUN N° 8.533.446-8, del cargo de Rector del Centro de Formación Técnica de la Región de la Araucanía, nombrado, en tal calidad, mediante decreto N° 100, de 2017, del Ministerio de Educación.

**Artículo 2°:** Déjase constancia que el mecanismo de subrogación del cargo establecido en el artículo 10° del decreto con fuerza de ley N° 5, de 2016, del Ministerio de Educación, operará a contar de la total tramitación del presente acto administrativo.

Anótese, regístrese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Marcela Cubillos Sigall, Ministra de Educación.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Juan Eduardo Vargas Duhart, Subsecretario de Educación Superior.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Departamento de Previsión Social y Personal  
Área Jurídica

**Cursa con alcances el decreto N° 379, de 2019, del Ministerio de Educación**

N° 7.927.- Santiago, 15 de abril de 2020.

Esta Contraloría General ha procedido a tomar razón del instrumento del rubro, mediante el cual se remueve al señor Luis Santibáñez Torrejón del cargo de Rector del Centro de Formación Técnica de la Región de la Araucanía, por ajustarse a derecho, pero cumple con hacer presente que la señalada remoción se entenderá efectuada desde la total tramitación del documento en examen.

Por otra parte, cabe volver a hacer presente, según se señaló en el oficio N° 9.068, de 2018, de este origen, entre otros, que la transcripción que realiza el Subsecretario de Educación debe consignarse solo en las copias del acto administrativo, certificando su autenticidad como ministro de fe, pero no en el original del mismo, como acontece en la especie.

Finalmente, cumple con reiterar, como fuese manifestado en el oficio N° 28.510, de 2019, de este origen, entre otros, que es necesario que esa Secretaría de Estado, inutilice, con la firma y timbre del ministro de fe respectivo, todas las páginas en blanco del instrumento que se remite para toma de razón, o bien imprimir tal documento por ambos lados.

Con los alcances mencionados, se ha tomado razón del instrumento en estudio.

Saluda atentamente a Ud., Jorge Bermúdez Soto, Contralor General de la República.

Al señor  
Ministro de Educación  
Presente.